

del tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección:

9. Calificación de los méritos.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 15 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, el Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la única plaza que es objeto de convocatoria. En tal caso la propuesta será nula de pleno derecho.

En la propuesta del Tribunal se hará constar que contra la misma cabe recurso ordinario, por plazo de un mes, ante el Pleno Corporativo, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal que valorará los méritos, se clasificará dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

10. Presentación de documentos.

El aspirante aprobado deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Personal, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por Facultativo colegiado.

b) Título exigido o resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopias para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

f) Declaración jurada de no ejercer actividad privada incompatible con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) D.N.I.

h) Dos fotografías, tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados en su momento, mediante fotocopia simple, junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el propuesto, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

11. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto

Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Alcaudete, 9 de marzo de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 2 de marzo de 1994, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Gestión, por concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios y dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso le será aplicable la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Materias Vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y las bases de la presente convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

3. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán ser dirigidas al señor Alcalde-Presidente, y habrán de hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y que se compromete a prestar juramento o promesa, según las disposiciones vigentes.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias deberán adjuntar las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, con referencia a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento o por cualquier otro fedatario público. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Tribunal calificador.

Estará constituido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º e) y f) del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, de la forma siguiente:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía o Suplente.

Un representante del Colegio Provincial de Jaén de Secretarios, Interventores y Tesoreros o Suplente.

Un representante designado por la Junta de Personal, con igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de convocatoria, o Suplente.

Un funcionario municipal de Carrera, designado por el Sr. Alcalde, o Suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el RD 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1991.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base séptima.

7. Baremo de méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario, organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros dependientes del mismo, Instituto Andaluz de Administración Pública, Facultad o Escuela Universitaria u otras Escuelas homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,25 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas de duración	0,50 puntos.
- Cursos de 61 a 80 horas de duración	0,75 puntos.
- Cursos de 81 a 100 horas de duración	1,00 punto.
- Cursos de 100 a 200 horas de duración	1,50 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración	2,00 puntos.

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos se puntuará a razón de 0,20 puntos.

Máximo: 2 puntos.

B) Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en puesto o plaza del Grupo C), de la Escala de Administración General, o de la Administración Especial, siempre que en este último caso tenga relación con el puesto de trabajo objeto de concurso:

- Prestados en este Ayuntamiento 0,10 puntos.
- Prestados en otras Entidades Locales 0,05 puntos.

Máximo: 1 punto.

Por cada mes completo de servicios prestados en puesto o plaza del Grupo B), de la Escala de Administración General, o de la Administración Especial, siempre que en este último caso tenga relación con el puesto de trabajo objeto de concurso:

- Prestados en este Ayuntamiento 0,20 puntos.
- Prestados en otras Entidades Locales 0,10 puntos.

Máximo: 2 puntos.

C) Titulación académica.

Por poseer titulación académica:

- a) Doctorado 1,00 punto.
- b) Título Universitario Superior: 0,50 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Consejerías correspondientes, o Unión Europea.

Máximo: 1 punto.

D) Experiencia.

Por tener experiencia en el mismo o similar puesto de trabajo en la Administración Local: 0,50 puntos por cada

año completo de servicios o fracción superior a seis meses.

Máximo: 1 punto.

Por haber desempeñado el puesto de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que fuera la forma de nombramiento: 0,20 puntos por mes o fracción.

Máximo: 3 puntos.

E) Otros méritos.

Por recompensas y felicitaciones, acordadas en Pleno, por los servicios prestados a esta Administración Local: 0,50 puntos por cada una de ellas.

Máximo: 1 punto.

Por desempeñar funciones de Coordinador de Jornadas, Cursos, etc., impartidos por la Administración u Organismos Autónomos: 0,50 puntos por cada una de ellas.

Máximo: 1 punto.

La calificación total del concurso se obtendrá por la suma otorgada a cada uno de los méritos debidamente acreditados.

8. Relación de aprobados.

Terminada la valoración de méritos, el tribunal propondrá, para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto para su nombramiento por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrados.

Una vez nombrado el concursante propuesto, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de abril.

10. Motivación de la resolución del expediente.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en cuanto la Resolución que se adopte en el procedimiento de selección deberá ser motivada.

11. Incidencias.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Alcaudete, 9 de marzo de 1994.- El Alcalde.

C.P. ANTONIO MACHADO

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1168/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Diego Gálvez Pérez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Antonio Machado.

La Luisiana, 11 de abril de 1994.- El Director, Antonio Alias Arenas.

FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

ANUNCIO. (PP. 1290/94).

La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA), con domicilio social en Alameda de Hércules, 32-33, 2.º Izq., 41002 Sevilla, ha aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1994, con la mayoría cualificada exigida por los Estatutos, su fusión con la Federación de Cooperativas Andaluzas (FECOAN).

Lo que se publica de acuerdo con el art. 68, apartado 2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Sevilla, 21 de abril de 1994.- El Secretario, Antonio Romero Moreno. DNI 24.837.492

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63